

ESTUDIO PREVIO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN DE CONFORMIDAD CON LA LEY 80 DE 1993 Y SUS DECRETOS REGLAMENTARIOS.

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional de Vías, es un establecimiento público del orden nacional adscrito al Ministerio de Transporte, que tiene por objeto, en el artículo 1° del Decreto 1292 del 14 de Octubre de 2021, la ejecución de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos de la infraestructura no concesionada de la red vial nacional de carreteras primaria, terciaria, férrea, fluvial y de la infraestructura marítima, de acuerdo con los lineamientos dados por el citado Ministerio.

Para el cumplimiento de su objeto, la Entidad adelantó el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 Artículo modificado por el artículo 228 del Decreto 19 de 2012 y los artículos 95 a 97 del Decreto 1227 de 2005 para efectos de ajustar, ampliar y profesionalizar la planta de personal en más de 1.000 funcionarios, con el fin de dar cumplimiento al artículo 209 Constitucional, el cual determina que es obligación de la administración pública adelantar todos sus procesos con observancia de los principios orientadores de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad, moralidad e igualdad, toda vez que la función pública se encuentra al servicio de los intereses generales, para el cumplimiento de los fines del Estado.

Es menester señalar que el artículo 2° del Decreto 1292 de 2021 establece que para el cumplimiento de sus objetivos, el Instituto Nacional de Vías -INVIAS- desarrollará, entre otras, las siguientes funciones generales:

“2.8 Celebrar todo tipo de negocios, contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de su objetivo.

(....).

2.17 Ejecutar los planes, programas y proyectos relacionados con el desarrollo de la infraestructura a su cargo”.

En términos generales, de acuerdo con las funciones a cargo de la Subdirección de Sostenibilidad del Instituto Nacional de Vías, se evidencia la necesidad de contratar una profesional en Ingeniería catastral y geodesta y y/o áreas afines, que preste servicios en los temas jurídicos de la unidad ejecutora, lo cual permitirá de una manera adecuada la debida ejecución de las actividades que por su naturaleza debe adelantar la Subdirección de Sostenibilidad.

Que la presente contratación resulta viable dado que la Subdirección de Sostenibilidad no cuenta con el personal suficiente para la adecuada atención de las actividades mencionadas, lo anterior de conformidad con la certificación emitida por el Subdirector Administrativo, en la que se indica: *“Que en la Planta de personal del Instituto Nacional de Vías, no existe personal suficiente para realizar la labor”.*

Por su parte, el art. 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 establece que se podrá contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, directamente con persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

De conformidad con lo anterior, para atender la multiplicidad de funciones, el alto volumen de actividades a su cargo y cumplir con los objetivos institucionales a cargo de la Subdirección de Sostenibilidad, se requiere de un profesional en ingeniería Catastral y Geodesta y/o áreas afines.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO.

2.1. PERFIL

Profesional en ingeniería Catastral y Geodesta, especialista en derecho petrolero y experiencia general de más de SEIS (6) años, desarrollando labores de apoyo (en temas catastrales, realización de estudios prediales identificando los aspectos físicos, económicos y jurídicos de los inmuebles; elaboración de conceptos catastrales, revisión y elaboración de cartografía, desarrollo de labores en gestión inmobiliaria).

2.2. OBJETO

La contratación que nos ocupa, según la necesidad comentada, deberá tener por objeto: **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTIÓN Y APOYO EN TEMAS TECNICOS PEDIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS A CARGO DEL INVIAS EN LA SUBDIRECCION DE SOSTENIBILIDAD.**

2.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES: Serán obligaciones generales del contratista las siguientes:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato. **2.** Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Invias o a la cual accede en desarrollo del objeto del contrato a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al Invias, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar. **3.** Emplear las bases de datos y sistemas de información puestos a disposición por el INVIAS, manteniendo actualizada la información referente a oficios, memorandos, contratos, procesos judiciales y demás asuntos a su cargo, bajo las aplicaciones SICO, SICOR, E-

KOGUI (incluida la calificación del riesgo y el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo), SIPRO y demás sistemas de información con que llegare a contar el Instituto, conforme a las condiciones de uso de cada herramienta, presentado para el efecto, informes periódicos sobre el avance y estado de los mismos para aprobación de supervisor del contrato. Los asuntos a su cargo deberán ser reportados para pago, con trámite de fondo o actualizado, según corresponda, dentro de los parámetros señalados, debiendo en todo caso presentar cumplimiento de los mismos en proporción al 100% a la finalización del contrato. **4.** Presentar un informe mensual de conformidad con las obligaciones contractuales. **5.** Asistir y participar en las reuniones a las que sea designado por el Supervisor. **6.** Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de Calidad del Instituto Nacional de Vías. **7.** Presentar, al momento del vencimiento del plazo contractual, un informe final de actividades realizadas durante toda la ejecución del contrato de prestación de servicios junto con los documentos establecidos para tal fin. **8.** Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. **9.** Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato. La cual debe ser entregada a la Subdirección de Sostenibilidad a más tardar a los tres días hábiles siguientes de la suscripción del contrato para su aprobación. **10.** Mantener actualizada la hoja de vida y la Declaración de Bienes y Rentas en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **11.** Adelantar las obligaciones contractuales bajo la modalidad de trabajo en casa, disponiendo de las herramientas tecnológicas y comunicación virtual necesaria, que permita adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor, por el tiempo que dure el Estado de emergencia económica, social y ecológica decretado por el Gobierno Nacional; una vez superado el estado de emergencia económica, social y ecológica, se continuará prestando los servicios en el lugar y forma indicada por el Supervisor del contrato. **12.** Realizar de manera conjunta con el Supervisor del contrato de prestación de servicios, el acta de recibo y balance del mismo. **13.** Participar en todos los planes programas y procesos, así como en capacitaciones, cursos y charlas que la Entidad determine para impulsar la equidad, igualdad y diversidad con el fin de establecer ambientes laborales libres de desigualdades, de acoso y discriminación. **14.** Velar por los principios y lineamientos establecidos por la Entidad en materia de género, igualdad y diversidad, con el fin de establecer una arquitectura institucional incluyente para la eliminación de desigualdades y cierre de brechas de género. **15.** Acatar todos los lineamientos, principios, disposiciones y obligaciones que se encuentren en la política de equidad de género. **16.** Deberá presentar y mantener actualizado el Certificado Avanzado en Alturas si a ello hubiere lugar durante la ejecución del Contrato, de conformidad con la normatividad vigente según regulación del Ministerio de Trabajo, el cual deberá ser allegado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de la suscripción del presente documento. **17.** Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

- 1)** Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones derivadas del contrato.
- 2)** Realizar empalme o cruce de las bases de datos alfanuméricas o geográficas de

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G No. 73B – 90. Centro Empresarial Central Point.
PBX: 3770600

<http://www.invias.gov.co>



entidades de orden Nacional y entidades territoriales con las del Instituto Nacional de Vías.

- 3)** Realizar el cargue en la base de datos geográfica bienes inmuebles de uso público adquiridos y/o transferidos a INVIAS.
- 4)** Utilizar las herramientas necesarias para la localización de bienes inmuebles de uso público.
- 5)** Utilizar, extraer y comparar la información de bienes inmuebles de uso público y fiscales con la del Sistema de Referencia Vial con el fin de apoyar las solicitudes realizadas a la Subdirección de Sostenibilidad.
- 6)** Realizar las correcciones y procesos de mejoramiento de la información predial recopilada de acuerdo con las fuentes de información oficial.
- 7)** Incorporar en la base de datos geográfica y alfanumérica la información predial de proyectos en ejecución.
- 8)** Realizar estudios según su competencia para la determinación de la red férrea a cargo del INVIAS.
- 9)** Realizar los conceptos técnicos desde su competencia que requieran los predios de uso público a cargo del INVIAS, según solicitud.
- 10)** Estructurar la base de datos BUPI a partir del análisis de las características catastrales - jurídicas de cada predio.
- 11)** Realizar identificación de la localización de predios bienes inmuebles de uso público para ser incorporados en la BUPI, a través de procesos de identificación y del análisis de los documentos jurídicos y catastrales y de información de las entidades oficiales.
- 12)** Realizar la consolidación y el estudio de los documentos correspondientes al EXPEDIENTE predial BUPI (Físico y Digital).
- 13)** Realizar el análisis, identificación y calificación de cada uno de los predios provenientes de fuentes internas o externas para la determinación de los bienes de uso público a cargo del INVIAS, y determinar la clasificación del estado catastral jurídico y geográfico, así como la clasificación según acciones de saneamiento evidenciadas.
- 14)** Atender las solicitudes de consultas internas y externas relacionadas con la base de datos BUPI, así como colaborar con la demás dependencias del INVIAS y entidades siempre que así sea requerido.
- 15)** Las demás relacionadas con el objeto del contrato, y que sean necesarias y/o le sean solicitadas por el supervisor del mismo.

Las obligaciones anteriormente mencionadas deberán ser llevadas a cabo por el contratista en relación con la Coordinación o Grupo al cual sea asignado por el supervisor del contrato, y de acuerdo con la carga que le sea distribuida por el correspondiente coordinador.

2.4. PLAZO

El plazo de ejecución de la futura contratación será hasta el 31 de agosto de 2022, contados a partir de la Orden de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato.

2.5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato es de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$49.600.000,00)**, suma que corresponde a los honorarios y costos directos e indirectos que ocasione el presente contrato.

2.6. FORMA DE PAGO

Los honorarios serán pagados por mensualidades de **SEIS MILLONES DOCEIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.200.000,00)** o fracción de mes de manera proporcional.

2.7. EL LUGAR DE LA EJECUCIÓN

El lugar de ejecución será Bogotá D.C., en las instalaciones de la sede central del Instituto Nacional de Vías o en los lugares donde eventualmente sea requerido en cumplimiento del objeto contractual.

Con ocasión a la Emergencia económica, social y ecológica decretada por el Gobierno Nacional, el lugar de ejecución cambiará de acuerdo con la necesidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El presente proceso de contratación se fundamenta en la normatividad vigente para la contratación directa, específicamente en la causal señalada en el **Literal h del numeral 4º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, “*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajo artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales*”

De igual manera se fundamenta en lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, el cual establece:

“(...) Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.

Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. (...)”

4. CONTRATISTA CAPAZ, IDÓNEO Y CON EXPERIENCIA

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el contrato que se suscriba será celebrado con una persona natural o jurídica, que demuestre capacidad, idoneidad y experiencia.

Para la necesidad planteada encontramos que con los documentos aportados en la hoja de vida de **HEILER HERNANDO RUBIO HERRERA**, se acredita que está en capacidad para ejecutar las actividades propias de la Subdirección de Sostenibilidad, quien posee experiencia en temas de labores de apoyo profesional en temas catastrales como (realización de estudios prediales identificando los aspectos físicos, económicos y jurídicos de los inmuebles; elaboración de conceptos catastrales, revisión y elaboración de cartografía, desarrollo de labores en gestión inmobiliaria), toda vez que es ingeniero Catastral y Geodesta de profesión.

La contratación de este profesional no requiere la obtención de varias ofertas, por tratarse de una contratación directa de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

5. SOPORTE ECONÓMICO DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 preceptúa *“Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva.”*

Así mismo, el Decreto 1082 de 2015, señala que en los Estudios previos que soportan el proceso de selección, se deberá incluir el análisis que soporta el valor estimado del contrato.

Si bien es cierto, las normas que regulan lo atinente a la selección de contratistas de prestación de servicios y de apoyo a la gestión, no consagran la obligación para la entidad contratante de adoptar tabla de honorarios alguna, no es óbice para que en virtud de los principios constitucionales, legales y propios de la contratación estatal, en armonía con los postulados éticos y morales que deben acompañar la función administrativa, se realice el estudio de precios de mercado correspondiente, que garantice de manera previa a la contratación a realizar, que se están aplicando reglas justas que posibilitan la igualdad entre los contratistas que se encuentren en las mismas condiciones de idoneidad y experiencia.

Considerando lo expuesto, **HEILER HERNANDO RUBIO HERRERA**, presenta una propuesta cuyo valor mensual asciende a la suma de **SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$6.200.000,00)** para **PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE GESTIÓN Y APOYO EN TEMAS TECNICOS PREDIALES PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS, PROYECTOS, CONTRATOS Y/O CONVENIOS A CARGO DEL INVIAS EN LA SUBDIRECCION DE SOSTENIBILIDAD.**

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

Por la naturaleza del contrato, no se han identificado riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS CON OCASIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DEL CONTRATO A CELEBRAR.

EL CONTRATISTA, se obliga a constituir a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIAS, una garantía única de cumplimiento, la cual podrá consistir en cualquiera de cobertura establecidos en el Decreto 1082 de 2015, siempre que cumpla con los términos y condicione previstos en esa norma y/o legislación vigente aplicable y que incluya los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato	Plazo de ejecución del contrato y 6 meses más

8. SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato la ejercerá el Subdirector de Sostenibilidad

9. CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE LA PLANTA

Se procederá a requerir el certificado de insuficiencia de la planta de personal de la Entidad, expedido en documento aparte.

Certificado de no objeción de conformidad con el artículo 9 de la Resolución No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, se procedió a solicitar concepto previo vinculante de no objeción del eventual contratista expedido por el director general del Instituto Nacional de Vías.

10. La contratación que nos ocupa no está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Se expide en Bogotá, enero de 2022

JAIRO FERNANDO ARGUELLO URREGO
SUBDIRECTOR DE SOSTENIBILIDAD

Instituto Nacional de Vías
Calle 25G No. 73B – 90. Centro Empresarial Central Point.
PBX: 3770600
<http://www.invias.gov.co>